

CÓDIGO ÉTICO

Las empresas asociadas a ADECEC se comprometen con una serie de principios éticos, mediante los cuales la asociación quiere impulsar una autorregulación de las pautas de conducta del sector. Asimismo, este código aporta un valor diferencial *ético* a nuestros socios respecto a las firmas ajenas a nuestra patronal que no se guían por ningún principio establecido.

Deberes éticos de las empresas asociadas:

1. Las empresas asociadas tienen la obligación de proporcionar y mantener un trato justo e impecable con sus clientes, sean actuales o no, así como con sus colegas asociados (Consultorías) y el público en general, y deben respetar el interés de la sociedad en la realización de sus actividades.
2. Las empresas asociadas deben ajustarse a los cánones de la libre competencia, pudiendo ofrecer sus servicios a clientes potenciales por libre iniciativa o bien a petición de los mismos, siempre que no exista coacción sobre el cliente para prescindir de sus servicios ya contratados a otra empresa.
3. Las empresas asociadas, manteniendo una línea de respeto hacia sus colegas asociados, no menospreciarán la reputación o profesionalidad de cualquier Consultoría en Relaciones Públicas y Comunicación bajo ningún concepto o situación, ni en el caso específico de trabajo conjunto, posterior o anterior para un mismo cliente.
4. Las empresas asociadas no se implicarán en actividades que corrompan o tiendan a corromper la integridad de los canales de comunicación pública o la legislación.
5. Las empresas asociadas no incurrirán en ninguna actividad que pueda perjudicar el prestigio de la Asociación o la totalidad de sus objetivos, siendo el primordial promover y enaltecer la práctica de la Consultoría en Relaciones Públicas y Comunicación en España y como representantes de España en cualquier organismo extranjero.
6. Las empresas asociadas deberán negociar y acordar los términos de los servicios ofertados sobre la base de la viabilidad de los recursos ofrecidos, siendo estos de cualquier índole.
7. Las empresas asociadas tendrán la posibilidad de participar en concursos planteados por clientes, siempre que los proyectos de estos concursos sean remunerados por igual entre los concursantes y el cliente haya previamente informado del nombre de todos los aspirantes a concurso.
8. Las empresas asociadas, al margen de percibir los honorarios correspondientes a sus servicios al cliente, pueden percibir honorarios, comisiones y otras compensaciones de terceras personas vinculadas a los servicios prestados al cliente.
9. Las empresas asociadas y sus directivos pueden informar al cliente de la tenencia de acciones e intereses financieros en empresas de su competencia.
10. Las empresas asociadas aceptan el compromiso de mantener la confidencialidad de los servicios prestados, así como la información derivada de estos servicios, tanto de antiguos clientes como de los actuales, salvo expresa autorización de los mismos.
11. Las empresas asociadas no difundirán intencionalmente información falsa o tergiversada, y tienen la obligación de velar por el mantenimiento íntegro y veraz de la información, para que no se pueda perjudicar los intereses y la práctica de la Consultoría en Relaciones Públicas y Comunicación.